"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CONSIDERANDO

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG), de conformidad con el artículo 10 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, reconoce que para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, así como aumentar la confianza de la sociedad en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública y de excelencia en el servicio público. Para tal efecto implementará los mecanismos internos correspondientes.

Ante la necesidad de forjar una nueva ética pública orientada al servicio con integridad pública, es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las y los servidores públicos, hacia una cultura de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; así como sensibilizar sobre la importancia de los valores y principios que deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones en pro del interés público; por lo que al asumir una conducta ética, autentica y de servicio, las y los servidores públicos de la SAyBG, se logrará una transformación cultural de la legalidad y la transparencia.

Que para fortalecer el Estado de Derecho a través de la promoción, fomento y adopción de una cultura con apego a los valores y principios universales, es una tarea de todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de importancia trascendental por ser ejemplo de la ciudadanía, por lo tanto, la SAyBG requiere un Órgano Plural que difunda e incentive dichos valores fundamentales establecidos en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y los Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación.

FUNDAMENTO LEGAL

Los artículos 108 y 109 fracción III, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que se aplican sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad,

honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; esto con apego en los artículos 109 y 110 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por otra parte, los artículos 2 fracción VII y 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, hacen mención, las bases y las políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, así como, las y los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones se regirán bajo los principios rectores del servicio público.

De igual forma, los artículos 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, contemplan que todos los entes públicos están obligados de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada servidora y servidor público.

Por su parte los artículos 1, 3 fracción I, 4, 5 y 21, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado; tienen por objeto establecer los mecanismos de integración y funcionamientos de los Comités de Ética, con la finalidad de favorecer el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de interés, evitando conductas contrarias en la actuación de las y los servidores públicos y que éstos observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia que rigen el servicio público.

Por tal motivo, las y los Servidores Públicos deben observar el Código de Ética, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Siendo las 10:00 horas, del día 16 de mayo de 2025, reunidos en las instalaciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en el Boulevard los Castillos número 410, fraccionamiento Montes Azules, en Tuxtla Gutiérrez,

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Chiapas, se reunieron la Mtra. Ana Laura Romero Basurto, Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los servidores públicos que suscriben el presente documento con la finalidad de instalar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, quienes al final, firman para debida constancia legal, el cual estará integrado por siete integrantes propietarios con voz y voto, de los cuales tres participarán de manera permanente y tres serán electos con carácter temporal derivado del proceso de nominación y elección, así como con un representante del Órgano Interno de Control, designado por la persona titular de dicha instancia y seis representantes suplentes; de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Código de Conducta y las Reglas de la Integridad para el ejercicio de la función pública y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, el cual queda integrado de la siguiente manera:

De acuerdo al proceso de nominación y elección.

Titulares	Suplentes
Mtro. José Guadalupe Trinidad Espinosa, Presidente.	Lic. Cesar Antonio Ochoa Bartolón, Presidente Suplente
Lic. Cecilia Berenice de León Cal y Mayor, Secretaria Ejecutiva.	C.P. Zulma del Rocío Nuricumbo Corzo, Secretaria Ejecutiva Suplente.
Lic. Karla Alejandra Zambrano Morales, Secretaria Técnica.	
Lic. Misael Escobar Peña, Integrante Titular Temporal.	Dra. Nadia Berenice Santos Ibarra, Integrante Temporal Suplente.
Lic. Jorge Arturo Ruíz Coutiño, Integrante Titular Temporal.	Lic. Fredy Ventura de los Santos, Integrante Temporal Suplente.
Ing. Cielo Ivonne Maza Trujillo, Integrante Titular Temporal.	Lic. Eva Selene Mora Elvira, Integrante Temporal Suplente.
Mtro. José Eduardo Vásquez Hernández, Representante del Órgano Interno de Control	Ing. José Luis Márquez Ramírez, Representante Suplente del Órgano Interno de Control

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

OBJETIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Fomentar la integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés de las y los servidores públicos de la SAyBG e implementar acciones permanentes para impulsar y fortalecer su comportamiento ético y honesto.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, en los términos que determine la Secretaría.

II. Presentar durante el mes de enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta.

III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos.

IV. Proponer la elaboración y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público.

V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código deHonestidad y Ética y del Código de Conducta.

VI. Determinar los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta.

VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale.

VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional, en materia de ética pública y conflictode interés, así como en la aplicación del Código de Honestidad y Ética y Código de Conducta.

IX. Recibir y gestionar consultas específicas de los Órganos Administrativos del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de interés.

X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Honestidad y Ética, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta respectivo; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso Sexual.

XII. Emitir recomendaciones y observaciones a los Órganos Administrativos del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control tomando en cuenta la opinión de la persona integrante delComité de Ética, que representa a dicho Órgano, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.

XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia.

XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones.

XVI. Formular recomendaciones al Órgano Administrativo que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en los Órganos Administrativos en los que se detecten conductas contrarias al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas o sean identificadas como de riesgo ético.

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de Conflictos de Interés, así como la Austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.

XVIII. Coadyuvar con los Órganos Administrativos competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría.

XIX. Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

ética pública, prevención de Conflictos de Interés y Austeridad en el ejercicio del servicio público.

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a Órgano Administrativo o a Personas Servidoras Públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos.

XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las Personas Servidoras Públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

XXIII. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimientode sus objetivos.

En uso de la palabra el Mtro. José Guadalupe Trinidad Espinosa, Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría, manifestó lo siguiente:

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, requiere de un órgano democráticamente integrado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Manifestó que, en su calidad de Presidente, acordó con la titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Mtra. Ana Laura Romero Basurto, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Proceso de Nominación y Elección del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que señalan los lineamientos, a fin de concretar su integración e instalación del mismo.

Con base a lo anterior y en virtud de que este Comité, es con el que se dará inicio a las acciones en materia de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a partir de esta misma fecha queda conformado.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

En razón a lo anterior, solicito respetuosamente a nuestra Secretaria, la Mtra. Ana Laura Romero Basurto, haga uso de la palabra, tome protesta a las y los integrantes del Comité.

Nuestra Titular, la Mtra. Ana Laura Romero Basurto, hace uso de la palabra exhortando a las y los integrantes permanentes y temporales, a que se conduzcan en la función pública y en el cargo que han tomado, conforme a la normatividad y promuevan valores y principios éticos que el Código de Ética señala, que vigilen este comportamiento y que actúen siempre anteponiendo el interés general para beneficio de la sociedad que lo demanda; acto seguido tomó protesta a las y los integrantes del Comité e hizo entrega de los nombramientos correspondientes.

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión, siendo las once horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las y los integrantes del Comité que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Mtra. Ana Laura Romero Basurto
Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Titulares Permanentes

Mtro. José Guadalupe Trinidad Espinosa
Presidente

Lic. Cecilia Berenice de León Cal y Mayor
Secretaria Ejecutiva

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Lic. Karla Alejandra Zambrano Morales
Secretaria Técnica

Suplentes Permanentes

Lic. César Antonio Ochoa Bartolón
Presidente Suplente

C.P. Zulma del Rocio Nuricumbo Corzo
Secretaria Ejecutiva Suplente

Mtro. José Eduardo Vásquez Hernández,
Representante del Órgano Interno de Control

Titulares Temporales

Lic. Misael Escobar Peña
Director

Lic. Jorge Arturo Ruíz Coutiño
Jefe de Departamento

Ing. Cielo Ivonne Maza Trujillo
Analista

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Temporales Suplentes

Dra. Nadia Berenice Santos Ibarra
Directora

Lic. Fredy Ventura de los Santos
Jefe de Departamento

Lic. Eva Selene Mora Elvira
Analista

Ing. José Luis Márquez Ramírez
Representante Suplente del Órgano Interno de Control

Con base en lo establecido en los artículos 33, fracciones XXXIII y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 33 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas; 4, 14, fracción IV del Reglamento Interior de esta Dependencia; 1, 4, 7 y 11, fracción I, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; y

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas tienen derecho a disfrutar de los derechos humanos, y que las autoridades están obligadas a respetarlos, protegerlos y garantizarlos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto incluye también la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos.

Asimismo, el Estado Mexicano ha suscrito tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), los cuales refuerzan el compromiso de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y discriminación.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas, establece la obligación de implementar medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres, incluyendo específicamente el hostigamiento sexual y el acoso sexual.

Estas conductas están tipificadas como formas de violencia y causales de responsabilidad administrativa, por lo cual su prevención y atención no son opcionales, sino un deber legal y ético.

Además, el artículo 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en afiliación y participación en las

organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual, deberán promover condiciones de trabajo que eviten el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 contempla la Política Transversal "Igualdad Sustantiva para Chiapas", mediante la cual incorpora la transversalidad de la perspectiva de género en las acciones gubernamentales, para reducir las brechas en el acceso a educación, salud, empleo y participación política; además de prevenir la violencia de género mediante estrategias de sensibilización y acción, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, lenguaje, religión o cualquier otra condición. Esta nueva ERA reivindica la igualdad de género como parte fundamental de su gobierno, impulsa el pleno respeto a los derechos humanos, enfocados a erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, mismas que constituyen conductas graves que vulneran el derecho a la igualdad y afectan la integridad física, emocional y psicológica de las personas.

El hostigamiento sexual se presenta principalmente en situaciones donde existe una relación de subordinación jerárquica, mientras que el acoso sexual puede darse en cualquier contexto, mediante un ejercicio indebido de poder. Ambos tipos de violencia transgreden los principios éticos, los derechos humanos y las normas de convivencia institucional, y están sancionados conforme a la legislación vigente en materia de responsabilidades administrativas.

De acuerdo con el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, los servidores públicos deben conducirse bajo principios de observancia general como son legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, lo que incluye rechazar y no tolerar conductas que constituyan hostigamiento o acoso sexual en cualquiera de sus formas.

Asimismo, conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 361 de fecha 14 de agosto de 2024, las Instituciones Públicas del Estado de Chiapas, están obligadas a adoptar medidas específicas de prevención y atención. Una de estas medidas, es la contemplada en el artículo 11, fracción I, la cual establece la emisión de un

pronunciamiento formal de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, con el objetivo de visibilizarlas, prevenirlas y erradicarlas del entorno institucional.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (C.E.P.C.I.) de esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, asume y comunica públicamente este pronunciamiento como parte de su compromiso permanente con un ambiente laboral y organizacional libre de cualquier forma de violencia, discriminación o abuso.

PRONUNCAMIENTO
"CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS."

A.- COMPROMISO CERO TOLERANCIA.

En el presente Pronunciamiento, expresamos nuestro compromiso de "Cero Tolerancia" frente a cualquier conducta que transgreda los valores fundamentales de la ética, legalidad y derechos humanos.

Estas conductas atentan contra la dignidad e integridad de las personas, por tal motivo serán atendidas por el C.E.P.C.I. de esta Secretaría y canalizadas al área correspondiente para su atención debida, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

B.- COMPROMISO PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, manifiesta su compromiso absoluto y no negociable con la erradicación de las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como de cualquier forma de violencia contra las personas servidoras públicas, comprendiendo como formas graves de violencia que atentan contra la dignidad y libertad.

Por lo que esta Secretaría cumplirá con todas las medidas administrativas necesarias conforme a los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

C.- DEFINICIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.

El artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, de la siguiente manera:

- Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral

y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

- Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos

El Hostigamiento Sexual y Acoso pueden suscitarse en casi cualquier entorno social, laboral o educativo, ya que no dependen exclusivamente del espacio físico, sino de las relaciones humanas y dinámicas de poder que se dan en esos entornos.

D.- CONDUCTAS QUE VULNERAN LAS REGLAS DE COMPORTAMIENTO DIGNO E INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas no se permite ningún tipo de conducta que vaya en contra de la norma de "Comportamiento Digno", establecida en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, conforme a lo señalado en el artículo 33, del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas. Estas conductas se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.
V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.

VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.

XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicios social, personal de honorarios y personas subcontratadas entre otras.

E.- MECANISMOS DE DENUNCIA Y ATENCIÓN.

Si eres víctima de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual o cualquier forma de violencia de índole sexual, podrás acudir ante cualquiera de las siguientes instancias:

a) Persona Consejera.
b) Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría.
c) Órgano Interno de Control.
d) Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética.

Para conocer el directorio de las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría, Consejeras y Consejeros consulta la liga:

https://anticorrupcionybg.gob.mx/comite_etica_prevencion/

La Persona Consejera te apoyará y auxiliará con la narrativa de los hechos de tu denuncia la cual puedes presentar ante el C.E.P.C.I. de esta Secretaría; la persona Titular del área de quejas del Órgano Interno de Control; a través del correo electrónico cepcichiapas@anticorrupcionybg.gob.mx; o en la Plataforma Jaguar Evalúa.

La Persona Consejera turnará en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria Ejecutiva del C.E.P.C.I. de esta Secretaría las denuncias debidamente requisitadas en el Formato de Primer Contacto, con los siguientes requisitos.

1.- Nombre de la denunciante.
2.- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
3.- Nombre y de ser posible el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique.
3.- Narración clara y breve de los hechos.
4.- En su caso, medios probatorios de la conducta.
5.- Constar por escrito y estar firmada. Excepcionalmente se podrá presentar verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito.

F.- COMPROMISO DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, refrenda su compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con pleno respeto a los Derechos Humanos y con apego a los principios establecidos en el numeral 7, del citado Protocolo, en el cual se estipula que deberán observarse los siguientes derechos, principios y postulados:

a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
b) Perspectiva de género.
c) Acceso a la justicia.
d) Pro persona
e) Confidencialidad
f) Presunción de inocencia.
g) Respeto, protección y garantía de la dignidad.
h) Prohibición de represalias.
i) Integridad personal.
j) Debida diligencia.
k) No revictimización.
l) Transparencia.
m) Celeridad.

G.- COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, tenemos la firme convicción de actuar dentro del marco jurídico aplicable, con el propósito de que todas las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, se conduzcan con dignidad, respeto y profesionalismo.

Rechazamos enérgicamente cualquier expresión, comportamiento, lenguaje o conducta que constituya hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia o discriminación, y por ello asumimos los siguientes compromisos institucionales:

- Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Capacitar de manera continua a las personas servidoras públicas en temas de prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, derechos humanos, igualdad de género, prevención de la discriminación y acoso laboral.
- Difundir de forma activa el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y el Código de Conducta de esta Secretaría, como marco orientador de la conducta ética y profesional.
- Promover una cultura institucional de denuncia y cero tolerancias hacia cualquier forma de violencia contra mujeres y hombres.
- Fomentar un ambiente laboral libre de violencia, discriminación y cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, adoptamos con responsabilidad estos compromisos, convencidos de que solo a través de una actuación ética, justa y respetuosa podemos fortalecer la confianza ciudadana y construir un servicio público verdaderamente íntegro.

H.- EXHORTO DE LA MTRA. ANA LAURA ROMERO BASURTO, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PARA SUMARSE AL COMPROMISO DE "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

En la Secretaría, resulta esencial promover una cultura basada en principios éticos, valores sólidos y normas de integridad que no solo se apliquen en el ámbito laboral, sino que también se reflejen en la vida cotidiana, las relaciones personales y el entorno social. Esto permitirá transformar la visión y el actuar de las personas servidoras públicas, en favor de construir un servicio público renovado, comprometido con la erradicación del hostigamiento sexual, el acoso sexual y cualquier forma de violencia.

Por tal motivo, se hace un llamado a todas y todos los integrantes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas a sumarse activamente al compromiso de CERO TOLERANCIA frente a estas conductas, con el propósito de fortalecer el ejercicio del servicio público desde una perspectiva de respeto, equidad y responsabilidad.

Asimismo, se les invita a ser parte activa en la difusión y, cuando sea necesario, en la denuncia de cualquier acto que vulnere la integridad de las personas por situaciones de hostigamiento o acoso sexual.

De igual forma, se exhorta a promover los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos, pilares fundamentales de una administración pública ética y libre de violencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Pronunciamiento entrará en vigor, el mismo día de su suscripción.

SEGUNDO: Se abroga el Pronunciamiento Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado el 09 de abril de 2024.

TERCER: Publíquese este Pronunciamiento en la página de la Secretaría.

Dado en la Sede de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los (29) veintinueve días del mes de septiembre de (2025) dos mil veinticinco. - Maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas. - firma.

Mtra. Ana Laura Romero Basurto.
Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas.